



LUNES 4 DE FEBRERO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCXLX - N° 24
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 1

Córdoba, 8 de enero de 2019.-

VISTO el Expediente N° 0733-018743/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "REMODELACION DE SECTOR DE LA EX CASA DE GOBIERNO PARA LA INSTALACION DEL OBSERVATORIO HIDROMETEOROLOGICO".

Y CONSIDERANDO: Que se acompaña el mencionado Legajo Técnico que se integra por Memoria Descriptiva (fs. 3); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 4/26); Estructura de Costos (fs. 27/28); Computo y Presupuesto (fs. 29/30) y Planos (fs. 31/44). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Ing. Pablo Wierzbicki en su calidad de Vocal del Directorio de esta Administración Provincial.

Que a fojas 45 el señor Presidente del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos otorga el Visto Bueno y aprobación al proyecto referenciado.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 03/2019 obrante a fojas 46 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)
RESUELVE**

Resolución N° 341

Córdoba, 27 de Diciembre 2018.-

VISTO el Expediente N° 0416-050361/2007 por medio del cual se tramita la solicitud del CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA formulada por el señor Oscar Eduardo OLDRINO - DNI N° 24.188.260 en su carácter de Presidente de la firma LOS TIMBUES S.A. - CUIT N° 30-71194099-1, respecto a un inmueble ubicado sobre Av. Güemes de la Localidad de San Francisco del Departamento San Justo, con Nomenclatura Catastral: Dpto.: 30 - Ped.: 02 - Pblo.: 52 - C.: 01 - S.: 01 - M.: 000 - Hoja Reg. Gráfico: 23119 - Parcela: 4792 e inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo la Matrícula N° 578.122.

Y CONSIDERANDO: Que la titular registral del inmueble sujeto a fraccionamiento es la firma LOS TIMBUES S.A., según copia certificada del

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 1..... Pag. 1
Resolución N° 341..... Pag. 1
Resolución General N° 76..... Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 356..... Pag. 3
Resolución N° 381..... Pag. 4

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGL. N° 169 - SERIE "C"..... Pag. 5

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 70744 Letra: J..... Pag. 6

DIRECCION GRAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Resolución N° 9..... Pag. 7

Artículo 1°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "REMODELACION DE SECTOR DE LA EX CASA DE GOBIERNO PARA LA INSTALACION DEL OBSERVATORIO HIDROMETEOROLOGICO", compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Estructura de Costos, Cómputo y Presupuesto y Planos.

Artículo 2°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA -PRESIDENTE DEL DIRECTORIO-. ING. CESAR DARIO SUAYA -VOCAL DEL DIRECTORIO-. ING. HORACIO SEBASTIAN JULIAN HERRERO -VOCAL DEL DIRECTORIO.

Certificado Anexo I otorgado por la Dirección de Catastro en el marco del Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba agregado a fojas 21 del Folio Único N° 156.

Que a fojas 227/228 se encuentra acompañado Informe Técnico elaborado por el Área de Control y Regulación del Servicio por el cual expresa que el loteo de referencia reúne las condiciones necesarias para la emisión del Certificado Factibilidad de Agua.

Que a fojas 225/226 se encuentra agregado el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA debidamente refrendado por el señor Presidente y un Vocal del Directorio de esta Administración Provincial de Recursos Hídricos.

Que a fojas 204/208 luce Resolución N° 154/2018 expedida por esta Administración Provincial mediante la cual se concedió el Certificado de Factibi-

alidad de Descarga para un total de Cincuenta y Siete (57) lotes destinados a viviendas unifamiliares y un (1) destinado a dominio privado municipal.

Que a fojas 3 del Folio Único N° 217 se encuentra acompañada, en copia certificada, la Resolución N° 469/2018 expedida por la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático por medio de la cual se dispuso "...TENGASE a la Aprobación de Aviso de Proyecto LOTE O LUNAS DEL ESTE 1, presentado por la firma Lunas del este S.A., surgida de las Resolución N° 934 de fecha 20 de Diciembre de 2012, como Otorgamiento de Licencia Ambiental, para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 31 de la Ley 10.208, conforme los términos del presente acto administrativo".

Que encuentra acompañado a fojas 24 del F.U. 156 Certificado de disponibilidad de Agua elaborado por CO.T.A.C. Acueductos Centro Ltda. en relación al presente proyecto inmobiliario denominado "Los Timbues S.A." (3° Ampliación).

Que a fojas 71/73 del Folio Único N° 156 se encuentra acompañados Planos correspondientes al Proyecto de Ampliación de Red de Agua, los cual se encuentran debidamente rubricados por el representante de la titular registral y por el profesional interviniente.

Que se encuentra acompañado, a fojas 9 del Folio Único N° 162, el Análisis de Aguas elaborado por la División Control Alimentario de la Municipalidad de San Francisco.

A fojas 170/171 se encuentra acompaña informe elaborado por el Área de Control y Regulación del Servicio por medio del cual se otorga el Certificado de Fuente de Agua. Luego a fojas 194/195 y 219/200, se encuentran acompañados los Certificados correspondientes a la 1° y 2° Prórroga del Certificado de Fuente de Agua.

Que a fojas 2 del Folio Único N° 224 se encuentra acompañado Plano Conforme a Obra – Ampliación Red de Agua, rubricado por el titular registral como por el profesional interviniente y visado por la Municipalidad de San Francisco.

Que en relación al inmueble donde se desarrolla el loteo ubicado sobre Av. Güemes de la Localidad de San Francisco del Departamento San Justo, con Nomenclatura Catastral: Dpto.: 30 - Ped.: 02 - Pblo.: 52 - C.: 01 - S.: 01 - M.: 000 - Hoja Reg. Gráfico: 23119 – Parcela: 4792 e inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo la Matrícula N° 578.122, debe constar en forma expresa que el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA contempla, exclusivamente, una dotación para CINCUENTA Y OCHO (58) lotes conforme Plano de Mensura y Loteo que, en copia certificada, se acompaña a fojas 2 del Folio Único N° 191, debidamente rubricado por el representante legal del titular registral como por el profesional interviniente, asimismo se encuentra visado por la Dirección General de Catastro- Delegación San Francisco.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales N° 412/2018 obrante a fojas 230/231 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) RESUELVE

Artículo 1°: CONCEDER el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, el que como Anexo I forma parte de la presente, a la firma LOS TIMBUES S.A. – CUIT N°: 30-71194099-1, respecto a un inmueble ubicado Localidad de San Francisco del Departamento San Justo, con Nomenclatura Catastral: Dpto.: 30 - Ped.: 02 - Pblo.: 52 - C.: 01 - S.: 01 - M.: 000 - Hoja Reg. Gráfico: 23119 – Parcela: 4792 e inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo la Matrícula N° 578.122.

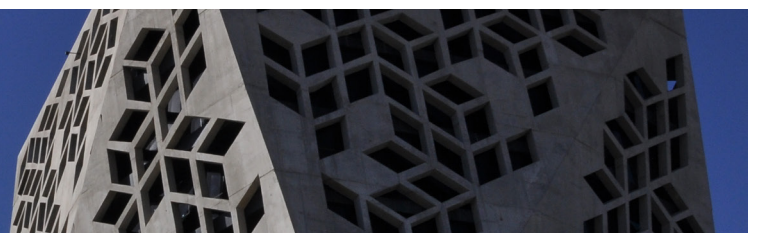
Artículo 2°: El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, una dotación para CINCUENTA Y OCHO (58) Lotes de los cuales Cincuenta y Siete (57) han sido destinados a la construcción de viviendas unifamiliares y Un (01) lote destinado al Dominio Privado Municipal. Por lo que si en el futuro se pretendiera subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución N° 646/2005.

Artículo 3°: La firma LOS TIMBUES S.A. deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en las Ley de Ambiente N° 7.343, su decreto reglamentario y en la Ley N° 10.208 de Política Ambiental Provincial, concordantes y correlativos, siendo que los criterios expuestos por esta Repartición no invalidan otras exigencias emanadas de los restantes organismos estatales de la Provincia, que por consideraciones ambientales pudieren objetar sobre el mentado emprendimiento urbanístico.

Artículo 4°: Será responsabilidad de la firma LOS TIMBUES S.A. dejar constancia en los títulos de venta de las propiedades, las cotas mínimas de umbrales de edificación, en función de los estudios incluidos dentro del Proyecto de Escurrimiento de Aguas Pluviales.

Artículo 5°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al señor Oscar Eduardo OLDRINO con domicilio en Av. Libertad N° 171 de la Localidad de San Francisco, a la Ing. Civ. Rodolfo RUIZ con domicilio en Av. Vélez Sarsfield N° 254 de la Localidad de San Francisco, a la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO y a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO. Pase a la Subdirección de Jurisdicción Estudios y Proyectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.



Resolución General N° 76

Córdoba, 26 de diciembre de 2018 .-

VISTO el Expediente N° 0733-000006/2018 en el que se propician las Modificaciones Presupuestarias N° 14, N° 15, N° 17 y N° 18 del ciclo 2018, instado por la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos de la Administración Provincial de Recursos Hídricos (A.P.R.Hi.)

Y CONSIDERANDO: Que mediante las Notas incorporadas como Folios Únicos N° 44 y N° 45 se agregan los Formularios de Modificaciones Presupuestarias N° 14, N° 15, N° 17 y N° 18, junto con sus informes, mediante los cuales se fundamenta la necesidad de efectuar tales modificaciones. Dichos Formularios se encuentran debidamente suscriptos por la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos de esta Administración Provincial.

Que en relación a la Modificación Presupuestaria N° 14 (fs. 2 - F.U. 44), la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos ha indicado que la misma tiene como fin "...hacer frente a los compromisos de los expedientes detallados en el ANEXO I, referidos a la SISTEMATIZACIÓN CUENCA VILLA ELISA AL RIO CARCARAÑA – EXPEDIENTE N° 0416-003941/2013" cuyas afectaciones llevadas a juicio suman un total de Setenta y dos mil doscientos sesenta con 34/100 (\$ 72.260,34)".

Respecto a la Modificación Presupuestaria N° 15 (fs. 3 - F.U. 44), la misma tiene como objeto "...hacer frente al pago de los sueldos correspondientes al personal". Estimando una suma total de pesos siete millones setenta y tres mil novecientos sesenta y seis (\$ 7.073.966), conforme lo ha manifestado la precitada Subdirección de Jurisdicción a fojas 1 del antedicho Folio Único.

En lo relativo a la Modificación Presupuestaria N° 17 (fs. 4 - F.U. 44), se justifica el pedido por cuanto el mismo lo ha sido "...con el fin de hacer frente a los compromisos de Servicios técnicos y profesionales y de terceros de distintas índoles". Estimando una suma total de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000).

Finalmente, y en cuanto a la Modificación Presupuestaria N° 18 (fs. 2 - F.U. 45), ha informado la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos que la misma tiene como fin "...hacer frente a los compro-

misos relacionados a reparación de Vehículos, pago de expensas y demás gastos relacionadas a la partida, siendo que APRHI este año no ejecuto gastos de Servicios de Seguridad pública o privada". Estimando una suma total de pesos cien mil (\$ 100.000), conforme se consigna a fojas 1 del precitado Folio Único.

Que el Presidente del Directorio otorgó el Visto Bueno a las Modificaciones Presupuestarias referenciadas.

Que por Resolución N° 16 de fecha 1° de Marzo de 2018, la Administración Provincial de Recursos Hídricos aprobó el procedimiento para realizar Modificaciones Presupuestarias.

Que las Modificaciones Presupuestarias propiciadas en autos, fueron realizadas de conformidad con el Procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución N° 16/2018.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 491/2018 obrante a fojas 46/47 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno
R E S U E L V E**

Artículo 1°: APROBAR los Formularios de Modificaciones Presupuestarias N° 14 de fecha 28 de Noviembre del 2018, N° 15 de fecha 5 de Diciembre del 2018, N° 17 de fecha 5 de Diciembre del 2018 y N° 18 de fecha 19 de Diciembre del 2018.

Artículo 2°: DAR intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia dependientes de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

Artículo 3°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos, a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA –PRESIDENTE DEL DIRECTORIO–. ING. CESAR DARIO SUAYA –VOCAL DEL DIRECTORIO–. ING. HORACIO SEBASTIAN JULIAN HERRERO –VOCAL DEL DIRECTORIO–. ING. GONZALO EDUARDO PLENCOVICH –VOCAL DEL DIRECTORIO–. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKI PEDROTTI –VOCAL DEL DIRECTORIO–.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 356

Córdoba, 29 de octubre de 2018

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 384/2018, se aprueben los Trabajos Modificatorios por Economía parcial del ítem Instalación Sanitaria en el: "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Sanitaria" y la realización de la obra: "EJECUCIÓN TRES (3) CUBIERTAS METALÍCAS en los PLAYONES POLIDEPORATIVOS de Barrio Las Violetas, Barrio Mirizzi y Barrio Bajo Pueyrredón – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", adjudicada a la Empresa IMBAL S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos copias certificadas de la Resolución N° 346 de fecha 3 de noviembre de 2017, del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, por la cual se adjudicó la obra principal a la Empresa IMBAL S.A., del contrato de obra suscripto en consecuencia y del Acta de Replanteo, ambos de fecha 22 de febrero de 2018.

Que la Secretaría de Arquitectura mediante informe de la Inspección de Obra actuante expresa la necesidad de rever tareas contempladas en el proyecto original, debido a problemas con la provisión de materiales y en razón a que las tareas a realizarse dependen de la ejecución de otros trabajos no contratados a través de las presentes actuaciones, por lo que se propicia se economice una parte del ítem Instalación Sanitaria,

como así también manifiesta que el monto de la economía asciende a \$ 111.957,46, que representa una incidencia del 1,246% en relación al monto contractual.

Que obra en autos copia de la Resolución N° 431/2018 de la Secretaría de Arquitectura por la cual se amplía el plazo de obra hasta el día 11 de noviembre de 2018 y se aprueba nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que según lo informado por la Dirección General de Administración de este Ministerio, se deberá autorizar la desafectación parcial del Documento de Contabilidad a Nivel Compromiso N° 2017/001538 por la suma de \$ 111.957,46.

Que obra Dictamen N° 425/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, la economía de obra que se propicia encuadra en lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, toda vez que –según los informes técnicos obrantes en autos- el porcentaje de incidencia sobre el monto contractual no excede el 30 % previsto en el citado artículo 40.

Que dicha asesoría legal manifiesta también que, atento los antecedentes de hecho y derecho esgrimidos en los informes técnicos agregados, habiendo la contratista prestado conformidad, entiende que puede dictarse el instrumento legal que apruebe la economía parcial de la obra tramitada en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 425/2018, y en uso de sus atribuciones;

Resolución N° 381

Córdoba, 16 noviembre de 2018

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01340/2018, se apruebe el Convenio suscripto con fecha 13 de septiembre de 2018, entre la citada Dirección y el Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "ILUMINACIÓN AUTOVÍA RÍO TERCERO - ALMAFUERTE"

Y CONSIDERANDO: Que el mencionado Convenio se refiere al otorgamiento de un aporte económico no reintegrable con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrando en las previsiones del Artículo 1° de la Ley N° 10220.

Que se ha incorporado en estas actuaciones Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto, todo lo cual ha sido visado por funcionarios competentes en la materia dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que este Ministerio a través de la citada Dirección asume el costo que demande la ejecución de la obra descrita, por la suma de \$ 19.630,542,00 cuyo desembolso se operará al momento de la suscripción del Acta de Replanteo de los trabajos.

Que en la Clausula Tercera del Convenio de que se trata se establece que

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBANSE los Trabajos Modificatorios por Economía parcial del ítem Instalación Sanitaria en el: "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Sanitaria" y la realización de la obra: "EJECUCIÓN TRES (3) CUBIERTAS METALÍCAS en los PLAYONES POLIDEPORTIVOS de Barrio Las Violetas, Barrio Mirizzi y Barrio Bajo Pueyrredón – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", adjudicada oportunamente a la Empresa IMBAL S.A., que asciende a la suma de Pesos Ciento Once Mil Novecientos Cincuenta y Siete con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 111.957,46).

Artículo 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración de este Ministerio a desafectar parcialmente del Documento de Contabilidad a Nivel Compromiso N° 2017/001538, la suma de Pesos Ciento Once Mil Novecientos Cincuenta y Siete con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 111.957,46), en virtud de las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la respectiva Addenda al contrato de obra, en virtud de la Economía parcial aprobada por el artículo primero del presente instrumento legal.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

el Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6 será el responsable de la rendición de cuentas, en un plazo de quince (15) días desde la firma del Acta de Recepción Provisional, habiéndose incorporado en autos Declaración Jurada por medio de la cual la Presidenta del mismo, se compromete a efectuar la oportuna rendición de cuentas de los fondos que le serán entregados.

Que obran en autos antecedentes de la constitución del citado Ente como persona jurídica pública, Estatuto y Acta N° 60 de designación de autoridades, como así también copia del Documento Nacional de Identidad de su Presidente.

Que se ha incorporado en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000692.

Que obra Dictamen N° 463/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que visto el Convenio de que se trata y lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad, considera que en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10220, puede dictarse el acto administrativo por el cual se lo apruebe como también se autorice la transferencia al Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6 de la suma de \$ 19.630.542,00, debiendo oportunamente rendir cuentas la titular de dicho Ente, por el monto autorizado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 463/2018,

y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE**

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Convenio suscripto con fecha 13 de septiembre de 2018, entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, representada por su Presidente señor Osvaldo Rubén VOTTERO por una parte y el ENTE INTERMUNICIPAL Y COMUNAL RUTA PROVINCIAL N° 6, representado por su Presidenta Contadora Paula Andrea CÓRDOBA, por la otra, para la ejecución de la obra: "ILUMINACIÓN AUTOVÍA RÍO TERCERO - ALMAFUERTE", que como Anexo I, compuesto de ochenta (80) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º .- OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor del ENTE INTERMUNICIPAL Y COMUNAL RUTA PROVINCIAL N° 6, sito en calle Gobernador Garzón N° 369 de la Localidad de Los Surgentes, Provincia de Córdoba, por la suma total de Pesos Diecinueve Millones Seiscientos Treinta Mil Quinientos Cuarenta y Dos (\$ 19.630.542,00), para la ejecución de la obra: "ILUMINACIÓN AUTOVÍA RÍO TERCERO - ALMAFUERTE", conforme lo establecido en el Convenio aprobado por el artículo anterior, con oportuna rendición de cuentas por parte de la señora Presidenta del citado Ente, Contadora Paula Andrea Córdoba (D.N.I. N° 26.134.916), en un plazo de quince (15) días desde la firma del Acta de

Recepción Provisional.

Artículo 3º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Diecinueve Millones Seiscientos Treinta Mil Quinientos Cuarenta y Dos (\$ 19.630.542,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000692, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-003, Partida 10.01.01.00, Transferencias a Municipios y Entes Comunales del P.V.

Artículo 4º. - AUTORIZÁSE la transferencia de la suma de Pesos Diecinueve Millones Seiscientos Treinta Mil Quinientos Cuarenta y Dos (\$ 19.630.542), a favor del ENTE INTERMUNICIPAL Y COMUNAL RUTA PROVINCIAL N° 6, que se efectuará en la Cuenta N° 535/07, Sucursal 429 Idiazabal, CBU 020042910100000053579, del Banco Provincia de Córdoba - Bancor.

Artículo 5º.- PROTOCOLICÉSE, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE - SERIE "C". - En la ciudad de CORDOBA, a veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular, Dra. Aida Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores: Domingo Juan SESIN, María Marta CÁCERES de BOLLATI, Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Administrador General, Lic. Ricardo ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: La presentación efectuada por el Coordinador de la Oficina de Jurados Populares, Dr. Gonzalo Martín ROMERO, dependiente de la Secretaría Penal de este Alto Cuerpo, relacionada con la liquidación de la retribución diaria a abonar a cada ciudadano, por el cumplimiento de la función de Jurado Popular, en el marco de la reglamentación dispuesta mediante Acuerdos Reglamentarios N° 138/2014 y 163/2018, ambos Serie "C", de este Tribunal Superior.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que la Ley N° 9182, en su artículo 27 dispone que "...Las personas que se desempeñen como jurados (...) serán resarcidas por el Estado a través de una retribución diaria por el término que demande el cumplimiento de su función, a cuyo fin también deberán computarse las intervenciones personales como jurado que hubiera demandado la tramitación de la causa en forma previa al debate (...) Los gastos de alojamiento, transporte y manutención serán también compensados en forma inmediata de acuerdo a los valores y pautas que determine la reglamentación..."

2.- Que el aumento significativo de los juicios con intervención de Jurados Populares que se viene experimentando en los últimos años en todo el ámbito territorial de la provincia, provoca una notable complejidad en el pro-

ceso de liquidación de la retribución a los jurados, razón por la cual resulta necesario introducir modificaciones que establezcan criterios uniformes y procedimientos más eficientes para realizar dichas tareas, y garanticen la transparencia y den previsibilidad a los ciudadanos convocados a intervenir como jueces legos.

3.- Que tales modificaciones se realizan en el marco de criterios de estricta razonabilidad y prudencia; y en cuya ejecución deberán tenerse presente los principios de austeridad, economía y eficiencia en el gasto público.

4.- Que la transparencia y modernización constituyen objetivos institucionales para este Poder Judicial, en virtud de ello la organización se encuentra en la permanente búsqueda de iniciativas que permitan conseguir nuevos avances en este sentido.

5.- Que atento a las particulares necesidades inherentes al quehacer judicial, este Tribunal Superior considera apropiado establecer una adecuación de la asistencia económica a los Jurados Populares, en concordancia con la legislación vigente al efecto, la experiencia acumulada desde la implementación del sistema de Juicios por Jurados Populares y teniendo en cuenta especialmente las propuestas elevadas conjuntamente por el Área de Administración y la Oficina de Jurados Populares.

Por todo ello,

SE RESUELVE:

1.- DEJAR sin efecto, a partir del 01/01/2019, los Acuerdos Reglamentarios N° 138/2013 y N° 163/2018, ambos Serie "C".

2.- ESTABLECER un régimen que tendrá por objeto el reconocimiento y

resarcimiento a las personas que actúen como jurados, a través de una retribución diaria por el término que demande el desempeño de su función, conjuntamente con los gastos de transporte y alojamiento, en los casos que correspondiere; en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 9182. Respondiendo la liquidación de la asistencia exclusivamente a los conceptos enunciados en el párrafo anterior y sólo debe resultar suficiente para atender los mismos, en el marco de criterios de austeridad, economía y eficiencia del gasto público.

3.- APROBAR la siguiente reglamentación específica relacionada con la asistencia económica a los Jurados Populares sorteados para integrar las Cámaras en lo Criminal y Correccional.

4.- DISPONER que aquellas personas que sean designadas Jurados Populares para integrar efectivamente una Cámara en lo Criminal y Correccional, tendrán derecho a recibir, a su requerimiento, como retribución diaria por el cumplimiento de su función la suma de pesos un mil doscientos (\$1.200).

5.- ESTABLECER que, respecto a los gastos de movilidad y/o transporte de los jurados populares, siempre a requerimiento del interesado, quedarán sujetos al régimen que a continuación se detalla:

5.1.- Fijar en la suma de Pesos Cien (\$ 100) la compensación diaria para aquellas personas cuyo domicilio esté dentro del ejido municipal o comunal de la sede del Tribunal que deban integrar.

5.2.- Cuando el domicilio del jurado sea fuera del ejido municipal o comunal en el que se encuentra el tribunal que deben integrar, si se ubicara a menos de 60 km. de aquella, se reconocerá como gasto de movilidad la suma de Pesos Doscientos Cincuenta (\$250) diarios. Este importe se incrementará en un 100% cuando la distancia referida sea mayor a 60 km y hasta 150 km..

5.3.- Cuando el jurado tenga su domicilio a una distancia superior a los 150 kms. de la sede del Tribunal que deba integrar, se podrá abonar en concepto de reintegro de gastos de movilidad la suma de Pesos Cinco (\$5,00) por km. recorrido.

5.4.- Excepcionalmente, a requerimiento del interesado y cuando se acredite la insuficiencia significativa de la suma liquidada en concepto de movilidad, la Oficina de Jurados podrá disponer el reintegro de los importes efectivamente erogados. En estos casos, atendiendo a criterios de razonabilidad y prudencia, se determinará el importe a abonar con base en los gastos documentados en comprobantes válidos y/o información de mercado.

6.- COMPENSAR, en los casos que corresponda, en concepto de gastos

de almuerzo o cena a cada jurado, hasta la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del importe vigente en el régimen de viáticos y gastos de movilidad para empleados de este Poder Judicial que deban desempeñarse en forma transitoria, fuera del lugar habitual de sus funciones; conforme los comprobantes respectivos. Cuando corresponda, los jurados populares se alojarán en los hoteles que a tales efectos proporcione el Área de Administración de este Poder Judicial.

7.- AUTORIZAR a la Administración General a efectuar la readecuación de los importes previstos en el punto 5., cuando las variaciones de precios operadas así lo justifiquen, a criterio de esa Área y de la Oficina de Jurados Populares.

8.- DISPONER que los importes a abonar a cada jurado popular, conforme lo descrito precedentemente, sean depositados en las cuentas bancarias declaradas en el formulario correspondiente y excepcionalmente en efectivo cuando el jurado no posea cuenta bancaria a su nombre o que éste, expresamente por algún motivo fundado, los solicite.

9.- APROBAR los formularios, que como Anexos I, II y III, son parte integrante del presente Acuerdo.

10.- INSTAURAR que en orden al principio de austeridad que debe observarse en el ámbito de la Administración Pública y, dadas las estrictas restricciones presupuestarias existentes, el reconocimiento de gastos será de carácter restrictivo.

11.- COMUNIQUESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a las Oficinas de Contabilidad y Presupuesto y Tesorería del Área Administración, a las Áreas Administrativas, al Ministerio Público Fiscal y a las Delegaciones de la Administración General.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo J. ROSEMBERG.

FDO: DRA. AÍDA LUCÍA TARDITTI , PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 70744 Letra: J

Córdoba, 01 de febrero de 2019.

VISTO

el Expediente N°: 0182-036935/2019, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 1/2019 para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO QUE SERA DESTINADO PARA GESTIONAR LOS SERVICIOS ADICIONALES E IMPLEMENTACION DE UNA APP DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA"

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 modificado por el Decreto N°: 969/2018 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el art. 39 de la Ley N° 10.592.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública N°: 1/2019 destinada a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO QUE SERA DESTINADO PARA GESTIONAR LOS SERVICIOS ADICIONALES E IMPLEMENTACION DE UNA APP DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", hasta la suma total estimada de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 5.700.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 756 (Mantenimiento de la Seguridad y el Orden y Lucha contra Siniestros), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Parcial 05 (Ser-

vicios Técnicos, Profesionales y de Terceros), Subparcial 07 (Servicios de Informática y Sistemas Computarizados), hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 4.600.000) del Presupuesto Vigente y como Anticipo Ejercicio 2020, según programa y partidas que correspondan hasta la suma total de PESOS UN MILLON CIEN MIL (\$ 1.100.000).

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO.: GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA

DIRECCION GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Resolución N° 9

Córdoba, 31/01/2019

VISTO:

Lo dispuesto por las Resoluciones N°103/2010, 164/2013, 173/2013, 02/2014, 04/2015, 136/2015, 145/2015, 147/2015, 89/201, 425/2018, 586/2018, 716/2018, 1045/2018, 1259/2018 y 1654/18 emitidas por esta Autoridad de aplicación, y los alcances de los art. 54 y 144 inc.17 de la Constitución Provincial en el ejercicio del Poder de Policía del Trabajo y las facultades conferidas por la Ley 8015, en cuanto al control y habilitación de la documentación laboral exigida por las leyes de fondo a través de la rúbrica de la misma, reviste fundamental importancia para determinar los derechos y obligaciones de las partes que componen una relación laboral a la hora de verificar el fiel cumplimiento a las leyes laborales, previsionales, de la seguridad social e impositiva.

La política institucional llevada adelante por esta Administración del Trabajo de la Provincia de Córdoba en el marco de la modernización del Estado propugnada por el Poder Ejecutivo, dirigida a la optimización del servicio a través de herramientas informáticas amigables con el medio ambiente que promuevan un procedimiento administrativo más ágil, seguro y eficiente mediante la utilización de nuevas tecnologías que propendan a la despapelización del trámite administrativo siguiendo un criterio de sustentabilidad; El avance del período de Sinceramiento Laboral Automático establecido por Res. 89/2017, con vigencia del 1° de Septiembre de 2017 hasta el 31 de Marzo de 2018, que se desprende del informe emitido por la Dirección de Jurisdicción de Sistemas, Programación y Modernización Administrativa con fecha 23 de Marzo de 2018 que obra en el Expte. 0472-321821/2017; lo dispuesto por la Res. 425/2018, Res. 586/2018, 716/2018, 1045/2018, 1259/2018 y 1654/18 de esta autoridad de aplicación;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución 89/2017 de este Ministerio el "Sinceramiento Laboral Automático" para optimizar/actualizar y completar datos del "Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral" venció con fecha 31 de marzo de 2018;

Que por Resolución 425/2018 se dispuso una primera prórroga de un mes calendario con vigencia del 1° al 30 de abril de 2018;

Que por Resolución 586/2018 se dispuso una segunda prórroga de un mes calendario con vigencia del 1° al 31 de Mayo de 2018;

Que por Resolución 716/2018 se dispuso una tercera prórroga de un mes calendario con vigencia del 1° al 30 de Junio de 2018;

Que por Resolución 1045/2018 se dispuso una cuarta prórroga de un mes calendario con vigencia del 1° al 31 de Julio de 2018;

Que por Resolución 1259/2018 se dispuso una quinta prórroga de dos meses calendario con vigencia del 1° de Agosto al 30 de Septiembre de 2018;

Que por Resolución 1654/2018 se dispuso una sexta prórroga de cuatro meses calendario con vigencia del 1° de Octubre de 2018 al 31 de Enero de 2019;

Que en el Expte. 0472-321821/2017 se acompañan los informes donde se muestran los resultados del avance del Sinceramiento que demuestra que las mejoras buscadas no han alcanzado los porcentajes esperados de todos los datos a actualizar: corrección de datos de trabajadores cargados, actualización de actividades económicas, actualización de datos de trabajadores en cuanto a Convenios y Sindicatos, completar presentaciones de documentos digitales y reportes de la Ventanilla Manual;

Que resulta oportuno otorgar una prórroga a los empleadores a los fines de actualizar datos formales, completar presentaciones, para lograr el objetivo buscado con el Sinceramiento Laboral, que es optimizar la información para implementar nuevas aplicaciones, todo tendiente a la optimización del servicio a través de herramientas informáticas amigables con el medio ambiente, con una aplicación progresiva de las tecnologías al procedimiento administrativo laboral a los fines de insertar cada una de las herramientas en el procedimiento sin imponer cambios que atenten contra la seguridad jurídica del administrado;

Que por Res. 89/17 emitida por el Ministro de Trabajo de la Provincia de Córdoba, en su art. 4° delega a la Dirección General de Relaciones Laborales, Higiene, Seguridad e Inspección del Trabajo el dictado de nuevos instrumentos necesarios a los fines de implementar y/o reglamentar en lo referido al Sinceramiento Laboral Automático;

Por ello y en ejercicio de facultades que le son propias,

LA DIRECCION GENERAL DE RELACIONES LABORALES, HIGIENE, SEGURIDAD E INSPECCION DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESUELVE:

Artículo 1°: DISPONGASE una SEPTIMAPRORROGA de un mes calendario para el SINCERAMIENTO LABORAL AUTOMATICO dispuesto por Res. 89/2017, Res. 425/2018, Res. 586/2018, Res. 716/2018, Res. 1045/2018, Res. 1259/2018 y 1654/18; plazo que será contado desde el 1º al 28 de Febrero de 2019. El Sinceramiento se debe realizar por aplicativo destinado a ese fin, sin posibilidad de rectificativa, ingresando la información a la Base de Datos de la Provincia de Córdoba a modo de Declaración Jurada que realiza el empleador en un solo acto y con emisión de acuse de la transacción. Los datos objeto del Sinceramiento son los correspondientes al Empadronamiento, los datos de carga de domicilios y trabajadores, y las presentaciones de documentación laboral sujeta a rúbrica.

Artículo 2°: DISPONGASE un plazo de presentación de los acuses emitidos por el aplicativo destinado al Sinceramiento Laboral Automático de tres meses calendarios, que serán contados desde el 1º de Marzo hasta el 31 de Mayo del 2019. Una vez finalizado el período establecido en el art. 1º

de la presente normativa, el aplicativo habilitará un botón llamado "ACUSE SINCERAMIENTO". El acuse es un reporte que detalla los movimientos/ detalle de las rectificativas realizadas por el empleador, más las justificaciones y descargos del mismo. Generado el Acuse no hay posibilidad de Rectificativa. A los fines de su presentación, los empleadores en opción digital deberán presentar los acuses en Bandeja Destinada a tal fin con firma digital; y los empleadores en opción papel deberán imprimir acuse y presentar en papel, con firma ológrafa, por duplicado, ante las Delegaciones, según su zona de rúbrica. La información generada por el empleador en el ACUSE del SINCERAMIENTO, es considerada una Declaración Jurada que emite el empleador.

Artículo 3°: RATIFIQUESE lo dispuesto por el art. 3º de la Res. 89/2017-

Artículo 4°: PROTOCOLICESE y PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

FDO ELIZABETH BIANCHI DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES LABORALES HIGIENE SEGURIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA




Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)